

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El anexo (Tabla Salarial) que se une al presente texto articulado forma parte del presente Convenio Colectivo y tiene fuerza de obligar.

Segunda.— Revisión de condiciones económicas para el primer año del Convenio Colectivo.

Si el IPC establecido por el INE registrara a 30-04-94 respecto al 30-04-93 un incremento superior al 4,65% se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse, tendría efectos de 1 de mayo de 1993 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

Tercera.— Condiciones económicas para el segundo año la vigencia del Convenio.

a) Con efectos de 1º de mayo de 1994 se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la inflación prevista por el Gobierno para ese año más 1 punto.

Revisión.— En el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 30.04.95 respecto del de 30.04.94 registrara un incremento superior a la inflación prevista por el Gobierno para 1994, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos de 1º de mayo de 1994 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

Cuarta.— Finiquito.

Con independencia de la firma del finiquito, la empresa abonará a los trabajadores que por cualquier causa hayan cesado su relación laboral antes de la firma del Convenio, los incrementos salariales derivados de la negociación colectiva. Este abono les será practicado por los días trabajados dentro del año natural.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (F.O.C.S.A.), en sus centros de trabajo establecidos en Haro (La Rioja) y que estén afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas que dicha empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de dicha ciudad, así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 28 de Junio de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL. HARO 1993

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS P. T. P.</u>	<u>PLUS NOCTURNO</u>	<u>INCENTIVOS</u>	<u>NAVIDAD /VERANO</u>	<u>BENEFICIOS</u>	<u>SAN MARTIN DE PORRES</u>	<u>TOTAL AÑO</u>
PEON DIA	1.958	392		138	58.740	45.034	6.000	1.076.634
PEON NOCHE	1.958	392	490	340	58.740	45.034	6.000	1.314.514
CONDUCTOR DIA	2.353	471		484	70.590	54.119	6.000	1.408.719
CONDUCTOR NOCHE	2.353	471	588	484	70.590	54.119	6.000	1.605.699

VALOR HORA EXTRAORDINARIA

PEONES	1.087
CONDUCTORES	1.214

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que ascienden los mutuos acuerdos a que se llegaron con afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". CLAVE: 1-LO-273, término municipal de Lardero, provincia de La Rioja (7576) III.B.1385

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 de de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. nº 351 de 17.12.54) y 49 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20.6.57), se señala el día 16 de julio próximo a partir de las 10 horas, en el Ayuntamiento de Lardero, como día, hora y lugar designado para efectuar el pago a que ascienden los mutuos acuerdos correspondientes a las fincas y titulares que más abajo se señalan, del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de: "Variante de Lardero, Carretera N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Clave: 1-LO-273. Término municipal de Lardero, provincia de La Rioja. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

FINCA Nº	POLIGONO	PARCELA	TITULAR
1	9	6	FRANCISCO ACHIAGA REBOLLO
8	16	153	ANASTASIA SAMPEDRO NALDA
14	16	1331	AGUSTIN LUMBRERAS BARRIO Y Nº
15	16	148	JESUS MARTINEZ LOPEZ MARTINA CLAVIJO ELQUEA
16	16	149	SALVADOR ALFONCEA SEDO
17	16	146	ANCEL BASOCO GARRIDO Y LOURDES ORBEA ZUBIZARRETA
20	16	91	MAXIMO CASIS CARNEROS
21	16	92	ROSA CASIS VALLEJO
27	16	1341	PEDRO CASIS VALLEJO
23	16	143a	ALVARO COCHA MARTINEZ Y PIZDO SEBASTIAN GOMEZ
24	16	143b	ALVARO COCHA MARTINEZ Y PIZDO SEBASTIAN GOMEZ

25	16	144	MARIANO CLAVIJO GONZALEZ
26	16	145	LUCIO BASTIDA NALDA
28	16	141	BENIGNO NALDA SAMPEDRO
29	16	140	JERONIMO PASTOR PASCUAL
30	16	97	BENIGNO NALDA SAMPEDRO
31	16	98	JULIO PASTOR MARTINEZ
32	16	158	JOSE HERNANDEZ GARCIA E ISIDORA GARCIA CLAVIJO
33	16	157	FELIPE VALENCIA JUSTA Y ROSA Nº MARGARITA LAZA TRAFERO
34	16	158	GREGORIO MEDIANO CARO
35	16	159	JOSE HERNANDEZ GARCIA E ISIDORA GARCIA CLAVIJO
36	16	152	ENRIQUE BENICIO MARTINEZ
37	16	150a	FELIPE Y GISELA BOHARRI CASIS
38	16	1316	PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ
39	16	100	BEDRARRIDA HEREDIA SANTOLAYA
40	16	1259	PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ
41	16	113	PASCUAL MARTINEZ MARTINEZ
42	16	99	JULIO PASTOR MARTINEZ
43	16	105	JOSE HERNANDEZ GARCIA E ISIDORA GARCIA CLAVIJO
44	16	106	CANCIO CASIS MARTINEZ
45	16	107	HIGIDO BENI CLAVIJO
47	16	109	FELIX MARTINEZ SAINZ
48	16	112	MARTIN SAMPEDRO NAVARRAS Y AURORA BOHARRI ELQUEA
50	13	157	CONCEPCION ANGULO GARCIA
51	13	159	IONACIO ALFONSO PASTOR
52	13	159	MARIA NALDA SAMPEDRO
53	13	160	ARANDO CARRERO SAMPEDRO
54	13	161	ARANDO CARRERO SAMPEDRO
55	13	162a	JERONIMO PASTOR PASCUAL
56	13	162b	JERONIMO PASTOR PASCUAL
57	13	165a	PILAR CLAVIJO LUMBRERAS
58	13	165b	PILAR CLAVIJO LUMBRERAS
59	13	166	CONPLIS LUMBRERAS VALLEJO